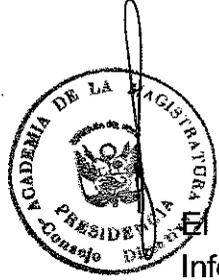


RESOLUCION N°052- 2016- AMAG - CD/P

Lima, 27 de Mayo del 2016



VISTOS:

El Informe N° 173 -2016-AMAG-DG, de la Dirección General, que eleva el Informe N° 269A-2016-AMAG/SA, de la Secretaría Administrativa, por el cual da cuenta de la existencia de adeudo correspondiente al ejercicio 2015, el mismo que ha sido comunicado por la Subdirección de Personal mediante Informe N°309A-2016-AMAG-PER; y,



CONSIDERANDO:

Que, constituye responsabilidad de la Academia de la Magistratura cumplir con sus obligaciones de pago en general, dentro de las cuales se encuentran comprometidas aquellas asumidas en ejercicios anteriores;



Que, según lo establecido por el artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el numeral 37.1 dispone que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente; igualmente según el numeral 37.2 señala que los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;



Que, se cuenta con el Informe N° 269 A-2016-AMAG/SA, mediante el cual la Secretaría Administrativa solicita a la Dirección General el reconocimiento de adeudos para la atención del requerimiento planteado por la Subdirección de Personal;



Que, habiéndose aprobada la Resolución N° 043-2016-AMAGA-CD/P, de fecha 15 de abril de 2016, se reconoce un adeudo del ejercicio 2015 al proveedor Pacífico Salud EPS S.A. para atender compromisos en la asignación específica 22.23.41 Seguro Médico, con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 066-2016-AMAG –UP, de fecha 2 de marzo de 2016. Sin embargo, el reconocimiento de adeudos también considera la asignación específica 21.31.15 Contribuciones a ESSALUD, habiéndose efectuado las modificaciones pertinentes, siendo necesario contemplar las adecuaciones que correspondan;

Que, estando a lo evidenciado por la Certificación de Crédito Presupuestario- CCP N° 066-2016-AMAG-UP, de fecha 2 de marzo de 2016, y su ampliación de fecha 10 de mayo del 2016, la Academia de la Magistratura dispone recursos en la asignación específica 22.23.41 Seguro Médico y 21.31.15 Contribuciones a ESSALUD, en la siguiente Estructura Funcional: 9001/9002 Acciones Centrales / Asignaciones presupuestales que no resultan en productos, actividad: 5.000003/5.5003591/5.5003673/5.5003675 Gestión Administrativa/ Abogados Aspirantes a Jueces, Fiscales formados/ Jueces, Fiscales Titulares capacitados para el Ascenso / Jueces, Fiscales, Auxiliares de Justicia especializados y perfeccionados para la mejora del Despacho Judicial y Fiscal. Meta: 001/002/004/006 Gestión Administrativa/ Abogados aspirantes a jueces, fiscales formados/ Jueces, fiscales titulares capacitados para el ascenso/ Jueces, fiscales, auxiliares de justicia especializados y perfeccionados para la mejora del despacho judicial y fiscal;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, y el Estatuto de la Academia de la Magistratura, aprobado mediante Resolución N°006-2012-AMAG-CD, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones; con el visto de la Dirección General, Asesoría Técnica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Secretaría Administrativa y Subdirección de Personal.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer como adeudo del ejercicio 2015 la suma de S/. 28,483.39 (Veintiocho Mil Cuatrocientos Ochenta y tres con 39/100 Soles) conforme se detalla a continuación:

Razón Social	Concepto	N° Factura	Monto S/.
Pacífico Salud EPS S.A	EPS-Salud	015-0517408	26,998.38
Pacífico Salud EPS S.A	EPS-Salud	015-0517409	1,485.01
TOTAL:			28,483.39

Artículo Segundo.- Déjese sin efecto la Resolución N° 043-2016-AMAG-CD/P, debido a que se solicitó la rebaja y la ampliación de la Certificación N° 066-2016-AMAG/UP, con fecha 22 de abril del 2016.

Artículo Tercero.- El egreso que demande la atención de la presente Resolución se afectará a la siguiente Estructura Funcional: 9001/9002 Acciones Centrales / Asignaciones presupuestales que no resultan en productos, Actividad: 5.000003/5.5003591/5.5003673/5.5003675, Gestión Administrativa/ Abogados Aspirantes a Jueces, Fiscales formados/ Jueces, Fiscales Titulares capacitados para el Ascenso / Jueces, Fiscales, Auxiliares

de Justicia especializados y perfeccionados para la mejora del Despacho Judicial y Fiscal. Meta: 001/002/004/006 Gestión Administrativa/ Abogados aspirantes a jueces, fiscales formados/ Jueces, fiscales titulares capacitados para el ascenso/ Jueces, fiscales, auxiliares de justicia especializados y perfeccionados para la mejora del despacho judicial y fiscal. Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, con cargo a la Certificación Presupuestal N° 066-2016-AMAG/UP y su ampliatoria.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.



JOSUE PARIONA PASTRANA

Presidente del Consejo Directivo
Academia de la Magistratura

